



Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Impuestos Internos

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

## DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS CIRCULAR Nº 01/2017

**ASUNTO: Presentación de dictamen e informe fiscal del ejercicio 2016 por medio de Internet.**

### I. OBJETO

La presente circular tiene como objeto facilitar la presentación del dictamen e informe fiscal correspondiente al ejercicio de 2016 en forma FÍSICA, para aquellos auditores fiscales que no han podido hacerlo mediante el sistema en línea, tomando en consideración los lineamientos que contiene la presente Circular, para cumplir dentro del plazo de Ley y posteriormente concluir su proceso mediante referido sistema.

### II. FUNDAMENTO LEGAL

Esta circular tiene su fundamento legal en los artículos 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 120, 133, 134 y 149-C del Código Tributario en relación con artículos 66, 67 y 79 de su Reglamento de Aplicación.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son aplicables las disposiciones de esta circular a:

- a) Los Contribuyentes obligados a nombrar auditor para emitir dictamen fiscal.
- b) Los Contadores de los contribuyentes que preparan los estados financieros y que se encuentran obligados a firmarlos para efectos tributarios.
- c) Los Auditores nombrados por los contribuyentes para emitir dictamen e informe fiscal.

### IV. LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento de la obligación de presentación del dictamen e informe fiscal del ejercicio 2016 se considerarán los siguientes lineamientos:

- a) Los Auditores nombrados que no puedan presentar el dictamen e informe fiscal electrónico, podrán hacerlo por medios FÍSICOS a más tardar el 31 de mayo de 2017.



DIAGONAL CENTROAMÉRICA Y AVE. ALVARADO, CONDOMINIO TRES TORRES, S.S. TEL. CONM.: (503) 2244-3000


CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



- b) En caso no cuenten con los estados financieros, notas y anexos tributarios físicos que debe suministrarle el contribuyente, podrán presentar físicamente el formulario F-455 adjuntando el dictamen e informe fiscal y si correspondiere el Anexo de Hallazgos, sin incluir los estados financieros, notas y anexos tributarios. En este caso en el formulario F-455 se indicará que no pudieron presentarlo en línea.
- c) La información FÍSICA a presentar expresada en el literal anterior, deberá realizarse en las Áreas de Asistencia al Contribuyente habilitadas en San Salvador y en los Centros y Minicentros Express a nivel nacional.
- d) Los Contribuyentes cuyo dictamen e informe fiscal no se presentó en línea, suministrarán al Auditor los estados financieros, notas y anexos tributarios por medio del sitio web referido, a más tardar el **31 de julio de 2017 utilizando los manuales y guías correspondientes emitidos por la Dirección General**. De igual manera el Contador proporcionará la información referida al contribuyente que lo ha nombrado dentro del mismo plazo.
- e) Los Auditores a que se refiere el literal a) de la presente Circular, presentarán el dictamen e informe fiscal electrónico, conjuntamente con los estados financieros, notas y anexos tributarios a más tardar el **31 de agosto de 2017, haciendo uso del sitio web del Ministerio de Hacienda ([www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv))**, de acuerdo a los manuales, guías e indicaciones proporcionados por la Dirección General.

San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.



  
Director General de Impuestos Internos  
Ministerio de Hacienda